



Informe secretarial: Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la designación de curador ad - Litem, en virtud que se ha efectuado publicación en la página de personas emplazadas de la Rama Judicial. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando, Valle del Cauca, abril 25 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

Obando, Valle del Cauca, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 366

Asunto: Designa Curador - Ad-Litem
Proceso: Verbal – Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio de Vivienda de Interés Social
Demandante: Ana Delia Posada Villa C.C. No. 25.202.613
Demandado: Asociación Popular de Vivienda OPV Villa Marlenia
Nit. 900074445-6
Representant Legal: William Danover Buitrago Morales C.C No. 6.525.804
Radicación: 76-497-40-89-001-**2022-00261-00**

Visto informe secretarial que antecede, y como quiera que ya trascurrió el término de que trata el artículo 108 del C. G. P. en consonancia con el artículo 10º del de la Ley 2213 de 2022, respecto de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que pudieren tener interés jurídico en intervenir en el presente proceso, sin que estos hubiesen comparecido personalmente y como quiera que ya se realizó las correspondientes publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el despacho designará al profesional del derecho doctor, Fabian Antonio Bustamante Bustamante, quien es litigante habitual en este despacho, para que represente al extremo pasivo de este proceso en calidad de curadora ad-litem.



En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DESÍGNESE al Doctor Fabian Antonio Bustamante Bustamante, titular de la cédula de ciudadanía número 10.192.161 y portador de la tarjeta profesional No. 213-335, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en el correo electrónico fabyanbusaj@hotmail.com, como curador Ad-Litem de **PERSONAS INDETERMINADAS** que pudieren tener interés jurídico en intervenir en el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48-7, 55, 56 y 108 del C. G. del P. Por Secretaría, comuníquesele la designación, y procédase de conformidad con dichos ordenamientos normativos.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

